

Ixom Colombia SAS

Términos y Condiciones de Venta

<p>1. DEFINICIONES</p> <p>En los presentes Términos y Condiciones de Venta:</p> <p>“Comprador” significa la parte a quién se hace una cotización cualquiera, cualquier persona que ofrezca contratar con el Vendedor bajo éstos Términos y Condiciones de Venta, y cualquier persona que compre Productos del Vendedor;</p> <p>“Contrato” significa la carta de oferta o cotización del Vendedor, aceptada por el Comprador, y que dice relación con la venta de Productos, incluyendo las actualizaciones acordadas por el Vendedor y el Comprador por escrito, los anexos a dicho documento (si los hubiere), y los presentes Términos y Condiciones de Venta;</p> <p>“Productos” significa todo equipamiento, productos y servicios que el Vendedor haya convenido vender al Comprador bajo cualquier contrato, acuerdo o entendimiento entre el Vendedor y el Comprador (incluyendo cotizaciones o cartas de oferta aceptadas por el Comprador); y</p> <p>“Vendedor” significa Ixom Colombia SAS, una sociedad constituida en Colombia.;</p> <p>2. ACUERDO COMPLETO</p> <p>(a) Salvo acuerdo por escrito por parte del Vendedor, el Contrato contiene los únicos términos y condiciones de venta a que el Vendedor se obliga en relación a la venta de Productos al Comprador.</p> <p>(b) El Comprador acuerda que los Términos y Condiciones de Venta contenidos en el presente Contrato prevalecerán en cualquier circunstancia sobre sus propios términos y condiciones de compra o suministro, si los hubiere.</p> <p>(c) Los presentes Términos y Condiciones de Venta reemplazan y excluyen cualquier otro acuerdo, representación o entendimientos previos; contractuales o extracontractuales, y arreglos relativos a la venta de Productos, incluyendo, pero no limitado a aquellos relativos al desempeño de los productos o los resultados esperados de su uso.</p> <p>(d) Sin perjuicio de otra modalidad de aceptación del presente Contrato por parte del Comprador, el Comprador reconoce que la aceptación del envío de los Productos y/o de las condiciones de crédito ofrecidas por el Vendedor, constituirán una aceptación de los presentes Términos y Condiciones de Venta, quedando obligado conforme a ellos.</p> <p>(e) Ninguna modificación o variación al Contrato será válida ni obligará a las partes mientras no conste por escrito y sea firmada por ambas partes.</p> <p>3. GARANTÍA Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD</p> <p>(a) El Vendedor garantiza al tiempo de la entrega de los Productos que éstos cumplen y se encuentran acorde a las especificaciones relevantes contenidas o referenciadas en el Contrato.</p> <p>(b) Aparte de la garantía expresada en 3(a), se excluye expresamente, en la máxima extensión permitida por la Ley, toda otra garantía de carácter expresa o tácita consagrada por la Ley, autoridad o por la práctica mercantil, en relación a la venta de Productos. En cuanto dicha exclusión no esté permitida por la Ley, la responsabilidad del Vendedor se encontrará limitada según se señala en 3(c).</p> <p>(c) La responsabilidad del Vendedor por el incumplimiento de cualquier garantía no excluyente, implícita en este Contrato por ley o por cualquier otro medio, se encuentra limitada a una de las siguientes opciones, a elección del Vendedor:</p> <p>(i) El pronto retiro por parte del Vendedor, a su costo, de los Productos no conformes a las especificaciones señaladas, y el reemplazo de dichos Productos o la entrega de Productos equivalentes; o</p> <p>(ii) El pago por parte del Vendedor al Comprador del costo de reemplazar los Productos o de adquirir Productos equivalentes.</p> <p>(d) De acuerdo con la cláusula 3(c), y sin limitarse a cualquier otra disposición del presente Contrato, la obligación del vendedor con el comprador, por cualquier queja que surja en relación con el Contrato o con el suministro de bienes, basada en el Contrato, agravio, resolución, estatuto, decreto o cualquier otra causa, está limitada al 10% del valor de los bienes contratados respecto de los cuales surgió dicha queja.</p> <p>(e) El Comprador examinará los Productos para verificar cualquier inconformidad en relación con la cláusula 3 (a) y notificará de esta inconformidad al Vendedor por escrito, en el plazo de 30 días corridos desde su recepción y podrá rechazar, dentro de ese periodo, los bienes sobre los que exista dicha inconformidad. Si el Comprador no notifica al Vendedor en el plazo de 30 días corridos desde la recepción de los Productos, dicho hecho constituirá la aceptación de los Productos por parte del Comprador, caducando los derechos contenidos en ésta cláusula 3 a su favor, respecto a dichos Productos en particular. Para mayor claridad, el Vendedor no será responsable bajo la presente cláusula 3 en aquellos casos en que el Comprador no haya manipulado y/o almacenado los Productos de manera apropiada, o de acuerdo a las indicaciones del Vendedor o el fabricante de los Productos.</p> <p>(f) En la medida de lo permitido por la Ley, y sin perjuicio de lo señalado en el presente Contrato, bajo ninguna circunstancia será el Vendedor responsable de cualquier manera para con el Comprador, en relación a, o de cualquier manera conectada con el Contrato, por daños indirectos o imprevistos, ni por el lucro cesante, actuales o futuras pérdidas de ingresos y/o de oportunidades de negocios, daños a la reputación, daños relativos a otros acuerdos o contratos, aumentos de costos o costos adicionales directos o indirectos, u otros de similar naturaleza. A mayor abundamiento, toda disposición de este Contrato que establezca limitación de responsabilidades, exención de garantías o exclusión de daños es divisible e independiente de toda otra disposición y será implementada como tal.</p> <p>4. ACEPTACIÓN DEL RIESGO</p> <p>El Comprador por este acto reconoce que:</p> <p>(i) No ha recibido ningún servicio de evaluación o asistencia ni ha considerado ningún consejo, recomendación, información o asistencia por parte del Vendedor en relación a los Productos o sus usos o aplicaciones;</p> <p>(ii) Es responsable de asegurarse que los Productos cumplen con la garantía expresada en la cláusula 3(a), y son aptos y apropiados para el uso que pretende darles, sus requerimientos, procesos, planta y equipos; y</p> <p>(iii) Es su responsabilidad determinar si los Productos son apropiados para el uso pretendido por el Comprador y contratar un seguro suficiente para cubrir las potenciales responsabilidades en virtud de su uso. El Comprador verificará que los Productos se utilicen, almacenen y manipulen en forma segura y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. El Comprador asume todos los riesgos y responsabilidades asociadas a (e) indemnizará y mantendrá indemne al Vendedor de ellas); (a) cualquier uso de los Productos en combinación con productos de terceros o con otros productos que no fueren diseñados para uso en combinación con los Productos; y (b) cualquier daño asociado al uso, almacenamiento y manipulación de los Productos que no sea consecuencia directa del incumplimiento por parte del Vendedor de la garantía expresada en la cláusula 3(a).</p> <p>5. ENTREGA Y OBLIGACIONES DEL COMPRADOR</p> <p>(a) El Vendedor hará todos los esfuerzos razonables para entregar al Comprador los Productos en o alrededor de la fecha, o en cumplimiento del calendario que forme parte del Contrato.</p> <p>(b) el Vendedor no será responsable por retrasos o por no entrega de los Productos, cualquiera sea la causa.</p> <p>(c) El Comprador estará obligado a recibir y pagar todos los Productos que haya ordenado al Vendedor, y que el Vendedor le suministre o ponga a disposición de acuerdo al Contrato.</p> <p>6. TITULO Y RIESGO DE PÉRDIDA</p>	<p>(a) El título y el riesgo de pérdida de los Productos pasarán al Comprador al momento de la entrega en el punto de entrega especificado en el Contrato. El Vendedor se reserva el derecho a exigir la constitución de una garantía real o personal en la carta de oferta o cotización o en cualquier momento durante la vigencia del Contrato con la finalidad de caucionar cualquier saldo de pago que se adeude por el Comprador.</p> <p>(b) Sin que se limiten de ninguna forma las operaciones señaladas a continuación, contra la entrega de los Productos al Comprador, su agente, o al transportista designado por el Comprador, el Comprador acuerda y garantiza al Vendedor que tanto él como sus agentes y transportistas darán cumplimiento a todas las leyes ambientales y normativa aplicable, y contarán con todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el almacenamiento y manipulación de los Productos. El Comprador deberá asegurarse que tanto él como sus agentes y transportistas se encuentran familiarizados con y hayan adoptado todas las precauciones y medidas de seguridad necesarias y apropiadas relacionadas al almacenamiento y manipulación de los Productos.</p> <p>(c) Si el Vendedor no recibe instrucciones de envío suficientes y apropiadas que le permitan despachar los Productos al Comprador dentro de 14 días corridos desde la notificación al Comprador que éstos se encuentran listos, se entenderá para todos los efectos contractuales que el Comprador ha recibido los Productos desde dicha fecha. El Comprador será responsable por gastos razonables de almacenamiento a pagar mensualmente, a requerimiento del Vendedor.</p> <p>7. PRECIO</p> <p>A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el precio a cobrar por la venta de los Productos será determinado y ajustado de acuerdo a lo señalado en la última cotización u oferta del Vendedor que forme parte del Contrato. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 9, aquellos pagos que no se realizaren en la fecha de vencimiento devengarán intereses moratorios al interés Máximo Convencional para operaciones no reajustables desde esa fecha.</p> <p>8. FUERZA MAYOR</p> <p>La entrega de los Productos podrá ser completa o parcialmente suspendida por el Vendedor durante cualquier periodo en que ésta se encuentre impedida de, o limitada en, la fabricación, envío o suministro de Productos, a través de cualesquiera circunstancias fuera del control razonable del Vendedor, o en aquellos casos en que la fabricación, envío o suministro se vuelva materialmente más oneroso por dichas circunstancias. Las circunstancias fuera del control razonable del Vendedor incluyen, entre otras y sin limitación, eventos de la naturaleza, eventos climáticos, huelgas y otros tipos de disputas laborales, cambios en las leyes, regulaciones o disposiciones de la autoridad, o la imposición de nuevas leyes, regulaciones o disposiciones de la autoridad, inhabilidad para obtener bajo términos y condiciones usuales productos o materiales necesarios o materias primas, equipamiento, empaques, instalaciones o servicios; cortes de energía o agua, accidentes o fallas de fábricas y plantas, maquinaria, software, hardware o redes de comunicaciones, entre otras. El Vendedor no incurrirá en responsabilidad alguna para con el Comprador respecto a dicha suspensión.</p> <p>9. PAGO</p> <p>(a) Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 9(b) a continuación, y a menos que se estipule por escrito lo contrario, todos los pagos deberán hacerse dentro de los 30 días corridos siguientes a la entrega de los Productos, o en la forma en que se identifique en los estados de cuenta emitidos por el Vendedor.</p> <p>(b) En caso que alguno de los eventos señalados en ésta cláusula 9(b) ocurran, el Vendedor podrá hasta el alcance legalmente permisible y a su discreción retener futuras entregas de Productos, y/o poner término unilateralmente al Contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios correspondiente, ni de cualquier otro derecho que la Ley le otorgue en el caso concreto.</p> <p>(i) EL Comprador incumple cualquier pago, o es incapaz o declara ser incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de éstas.</p> <p>(ii) El Comprador se vuelve insolvente, o entra en un proceso de disolución o liquidación, solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial, o si se obtienen en su contra secuestros, retenciones, o prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores.</p> <p>En cualquiera de los casos anteriores, así como en aquellos señalados en el art. 1553 del Código Civil, el Vendedor podrá cobrar y tendrá derecho a que se le paguen inmediatamente el total de los montos que se le adeuden en virtud del Contrato, considerándose todos ellos de plazo vencido.</p> <p>10. RENUNCIACION</p> <p>La demora u omisión por parte del Vendedor del ejercicio de cualquier derecho o facultad consagrada en el presente Contrato no constituirá una renuncia a dichos derechos. El ejercicio único o parcial del Vendedor de cualquier derecho o facultad establecida a su favor en el presente Contrato no afectará el ejercicio posterior de éste o cualquier otro derecho o facultad. Ninguna renuncia será vinculante para el Vendedor a menos que sea hecha por escrito.</p> <p>11. LEGISLACION APLICABLE</p> <p>La validez, interpretación e implementación de este Contrato y cualquier conflicto que pudiese originarse en razón de él, será regido por e interpretado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo deberá ser solucionado por las partes a través de conciliación o cualquier otro mecanismo para solucionar el conflicto y si a los diez (10) días siguientes en los que una parte manifestó a la otra del inicio de la diferencia, no se ha llegado a un acuerdo común, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de comercio de Bogotá, vigente al momento de solicitarlo. Se deberán seguir las siguientes reglas: a) El Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por mutuo acuerdo entre las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá; b) El tribunal decidirá en derecho, c) Los gastos que dichos trámites generen, en su caso, serán a cargo de la parte vencida. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.</p> <p>12. IMPUESTOS A LA VENTA</p> <p>Los precios de los Productos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, impuestos de venta, de uso, de consumo específico ni impuesto o gravamen alguno que pudiese ser cobrado por la venta o uso de los Productos.</p> <p>13. CAMBIO DE NORMATIVA AL MOMENTO DE CONTRATAR Y AJUSTE DE PRECIO</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula 15, si cualquiera de los costos del Vendedor de:</p> <p>(a) fabricación, importación, provisión o transporte de los Productos; o</p> <p>(b) obtención de materias primas, servicios o insumos directamente relacionados a las actividades de (a),</p> <p>Aumentan en cualquier tiempo durante la vigencia del Contrato como resultado del cumplimiento del Vendedor, de empresas o terceros relacionados al Vendedor, con la introducción, implementación o entrada en vigencia de, o cambios (incluyendo cambio en la interpretación) de cualquier ley de nivel local, estatal o federal, o regulación u orden, incluyendo cualquier introducción o cambio en impuestos aplicables, entonces el Vendedor podrá, mediante notificación al Comprador, aumentar el Precio de los Productos en la medida necesaria para cubrir el aumento de los costos. Dicho incremento de costos entrará en efecto desde su notificación.</p> <p>14. MISCELÁNEO</p> <p>(a) Términos adicionales relativos a precio, lugar y fecha o calendario de entrega, cantidades a entregar, plazo máximo de compra, Incoterms, documentos y</p>
--	---

<p>(b) especificaciones de los Productos y otros asuntos de carácter comercial se encuentran contenidos en la carta de oferta o cotización relacionada a la oferta de Productos, incluyendo las actualizaciones acordadas por el Vendedor y el Comprador por escrito.</p> <p>(c) Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 8, el Vendedor podrá poner término al Contrato en caso que razonablemente espere que la venta futura o actual de Productos al Comprador resulte en la infracción de una ley existente o propuesta, o de sanciones comerciales que tengan aplicación en Australia, los Estados Unidos de América, Chile o Colombia.</p> <p>15. ADVERSIDAD Para los efectos de ésta cláusula, "Evento de Adversidad" significa:</p> <p>(A) cualquier cambio en insumos o materia prima o costos asociados fuera del control del fabricante que resulte en un aumento de costos para el Vendedor en obtener los productos de un fabricante o proveedor, incluyendo pero no limitado a aumentos en precios de combustible, precios de materiales, costos de energía, costos de transporte; y/o</p>	<p>(B) cualquier cambio o introducción de nuevas leyes centrales o regionales, regulaciones o políticas del país desde donde el Vendedor obtiene los Productos o en donde los Productos son fabricados, que resulten en un aumento de costos para el Vendedor en obtener os productos de un fabricante, incluyendo pero no limitado a aumentos en cobros del gobierno, impuestos, tasas, o cualquier otro gasto o cargo, o cualquier cambio de largo plazo del tipo de cambio entre la moneda del país de origen de los Productos y el Dólar de EEUU.</p> <p>Si en cualquier tiempo durante la vigencia del Contrato ocurre un Evento de Adversidad, el Vendedor podrá notificarlo (Notificación de adversidad) al Comprador, y solicitar una reunión para discutir cambios apropiados a la venta de Productos o ajustes al precio a la luz de dicho Evento de Adversidad. El Comprador no estará obligado a aceptar ningún cambio a los Términos y Condiciones de Venta o al precio por un Evento de Adversidad, no obstante, si las partes no llegan a un acuerdo respecto a cambios apropiados al precio o términos de venta de los Productos dentro de 14 días corridos de la Notificación de Adversidad, y el Vendedor no está en condiciones de continuar la venta de Productos, el Vendedor podrá suspender la venta por un tiempo indefinido.</p>
---	---